



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

CERTIFICADO No. 3874965

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1053798249** y la tarjeta de abogado (a) **No. 313228**

Page 1 of 1

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

20

Manizales, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS –COOPVISO-
DEMANDADAS	ROBINSON SALAZAR ARIAS
RADICADO	170014003001 2023 00837 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS COOPVISO** y en contra del señor ROBINSON SALAZAR ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de un millón cuatrocientos veinte mil pesos (**\$1.420.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC-2111 con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2022.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 1 de octubre de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N° LC-2111.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones; la notificación podrá realizarse al correo electrónico robinsonsalazar829@gmail.com

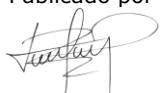
TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio LC-2111) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA**, portadora de la tarjeta profesional número 313228 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en su calidad de abogada y representante legal.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.199 fijado el 06 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74886783eec13fbe2e976d38a192436d7e55343f71ece33d91750befdcb4d9e**

Documento generado en 05/12/2023 03:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>